

## II. Nociones de Derecho Administrativo

1. La idea de Derecho. La función social del Derecho. Derecho objetivo. Derecho público y Derecho privado. Derechos especiales.
2. El Derecho administrativo: Origen y evolución histórica.—Concepto y contenido.
3. Las fuentes del Derecho administrativo: Su jerarquía. La Ley y el Reglamento. Los Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones o circulares. Otras fuentes del Derecho administrativo.
4. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
5. El acto administrativo. Su concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación de los actos administrativos. El silencio administrativo.
6. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. Invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Revisión de oficio.
7. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios. Resolución rescisión y denuncia de los contratos.
8. El servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa.
9. La gestión indirecta. Sus modalidades. La concesión. Su régimen jurídico. Empresas públicas y Empresas mixtas.
10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisita. La ocupación temporal. La transferencia coactiva de bienes fungibles.
11. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.
12. La jurisdicción contencioso-administrativa. Su organización en España. Las partes. Actos impugnables. Idea general del procedimiento.
13. Los funcionarios en la Administración Institucional Autónoma. Forma de ingreso. Situaciones de los funcionarios, derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

## III. Contabilidad general y pública

1. Instrumentos de la Contabilidad. Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balance. Estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos. Balance de comprobación. Corrección de errores. Idea general de los libros auxiliares.
2. La contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestos. Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación. Contabilidad patrimonial.
3. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Créditos que afectan a varios presupuestos. Transferencias de créditos. Remanentes de créditos. Resultados de ejercicios cerrados.
4. La ordenación de gastos y pagos. Fases del procedimiento y principales documentos. Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.
5. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas. Presupuestos. Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

# MINISTERIO DE EDUCACION

**20310** *ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial.*

Ilmo. Sr.: Por estar vacantes plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores,  
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores especiales de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales y Secciones de Formación Profesional que figuran en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo, así como las que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Profesores especiales que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino.

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Profesores especiales que se encuentren en servicio activo.
- b) Los supernumerarios que deseen reingresar en el servicio activo como Profesores especiales.
- c) Los excedentes voluntarios que con fecha 1 de octubre de 1979 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Estarán obligados a concursar:

- a) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional.
- b) Quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso. Los profesores citados en el presente apartado que no participen en el concurso pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

En las instancias de petición, los aspirantes comprendidos en el apartado a) de este punto tercero solicitarán los Centros a que aspiran, consignándolos por orden de preferencia, entendiéndose que si no fueran nombrados para ninguno de ellos, por corresponder a otros concursantes, serán destinados con carácter forzoso para cualquier otra plaza no adjudicada a otro concursante. En el caso de que no pudieran ser nombrados, por haber sido cubiertas todas las plazas, continuarán en situación de provisionalidad.

Cuarto.—Se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan participar en el concurso, a efectos del apartado 1.3 del baremo de méritos, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor especial en el momento de concursar.

Quinto.—A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten todos los Centros convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia.

Sexto.—Los aspirantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada y simultáneamente de los documentos necesarios reseñados en el baremo para la demostración de los méritos. Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmenete no serán tenidos en cuenta.

Los documentos presentados a estos efectos deberán ser retirados en la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del concurso.

El modelo de instancia se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales del Departamento.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 10 pesetas y tasa por certificación de 75 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas, extendidas por los Directores de los Centros, Delegados provinciales y Oficina de Tasas del Ministerio —calle de Alcalá, 34—. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron extendidos.

Quienes se encuentren en servicio activo presentarán sus solicitudes en las correspondientes Delegaciones Provinciales del Departamento, las cuales, después de proceder a su registro de entrada, remitirán dichas solicitudes a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales), al día siguiente de haberlas recibido. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se halle adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los que no se encuentren en servicio activo presentarán sus documentos en el Registro General del Ministerio de Educación o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales y Secciones de Formación Profesional no son Centros de los previstos en el citado artículo.

Séptimo.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que solicitan por orden de preferencia, con los mismos números de código y provincia con que figuren en el anexo II de la Orden de 30 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia a la que pertenece, se considerará anulada la petición. Cuando no exista concordancia entre el original y el duplicado de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que se remite al Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación.

Los Profesores especiales que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En la relación de Centros deben consignar en primer lugar, como afectos a su derecho preferente, todos los Centros de la misma localidad en que radicaban aquellos que cesaron para pasar a la situación de excedencia, pudiendo incluir a continuación los de otras

localidades si desearan igualmente concursar a ellos fuera del derecho preferente.

En el caso de que no soliciten los Centros de la localidad sobre la que deseen solicitar el derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Octavo.—Los concursantes, a los efectos de la adjudicación de plazas, se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos alegados, que se computarán conforme se señala en el anexo I a la presente convocatoria.

Noveno.—Una vez confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente, se procederá a formalizar la Orden de aprobación del concurso de traslados y adjudicación de los destinos.

Décimo.—En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor tiempo de servicios en propiedad en el Cuerpo a que corresponda el concurso.  
2.º Mayor edad.

Undécimo.—Los Profesores especiales excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

2.º Certificación facultativa de no padecer afección tuberculosa alguna, ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por un Médico especialista de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni por fallo de un Tribunal de honor, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Duodécimo.—Después de presentadas las instancias para formar parte en el concurso, los interesados podrán renunciar a él mediante nueva instancia dirigida a la Dirección General de Personal y presentada en los mismos Centros y Organismos mencionados en los dos últimos párrafos del apartado quinto de esta Orden, antes de finalizar el plazo de admisión de solicitudes. No se admitirán las renunciaciones presentadas fuera de este plazo, y las plazas que reglamentariamente se adjudiquen serán irrenunciabiles.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el primer día del curso siguiente a la fecha de la Resolución por la que se adjudiquen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1979.—P. D., el Director general de Personal, Matias Vallés Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**20311** *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias, Presidencia del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, en turno restringido, convocada por Resolución de 20 de diciembre de 1978, para la provisión de seis plazas de Auxiliares Administrativos en los servicios centrales del referido Organismo autónomo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria de oposición, en turno restringido, para la provisión de seis plazas de la Escala Auxiliar en la plantilla del Patronato de Promoción de la Formación Profesional, convocada por Resolución de 20 de diciembre del pasado año 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1979),

Esta Dirección General-Presidencia ha resuelto aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos de dicha oposición:

*Admitidos*

Collada González, María del Pilar ... ..	2.098.255
García García, Mercedes ... ..	23.421.709
Ocaña Saornil, María Elisa ... ..	729.085
Ventosa Torreblanca, María Concepción ... ..	2.506.050
Vilela Gandoy, María Emma ... ..	33.822.095
Marsá Vancells, Marina ... ..	2.011.653

*Excluidos*

López Rodríguez, Elsira ... ..	384.233
--------------------------------	---------

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—El Director general-Presidente, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Secretario general del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**20312** *RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios haciendo pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para cubrir vacantes en la Escala de Técnicos de Grado Medio del Organismo.*

Durante el plazo reglamentario establecido para poder presentar reclamaciones contra la Resolución de esta Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 11 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 157, de 2 de julio), haciendo pública la relación provisional de solicitudes admitidas y desestimadas para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de fecha 14 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 21 de febrero de 1979), para cubrir plazas vacantes en la Escala de Técnicos de Grado Medio del SENPA, han sido presentadas reclamaciones formuladas por don Claudio Morante Pérez, don Jorge Carramiñana Ruiz, don Jesús García Bruntón, don Anibal Gil Bueno, don José Miguel Gonzalo Magro, don Luis Montiel Bueno, don Mariano Sánchez Sánchez, doña María Lourdes Alfranca Calvo, don Francisco Javier Cacho Cortés, don Enrique Calvo Hernández, don Francisco Javier Calzado Guerrero, don Francisco Coll Villar, don José Manuel Contreras Martín, don Carlos Miguel Lancho de León, don Valentín Martínez Martínez, don Miguel Pizarro Barranquero, don José Pol Fernández, don Manuel Ponce González, don Bernardino del Rey Alonso y don Antonio Vela Martínez.

Vistas y estudiadas todas y cada una de las reclamaciones anteriormente citadas,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Estimar las reclamaciones presentadas por don Claudio Morante Pérez, don Jorge Carramiñana Ruiz, don Jesús García Bruntón, don Anibal Gil Bueno, don José Miguel Gonzalo Magro, don Luis Montiel Bueno, y don Maríaño Sánchez Sánchez.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones presentadas por doña María Lourdes Alfranca Calvo, don Francisco Javier Cacho Cortés, don Enrique Calvo Hernández, don Francisco Javier Calzado Guerrero, don Francisco Coll Villar, don José Manuel Contreras Martín, don Carlos Miguel Lancho de León, don Valentín Martínez Martínez, don Miguel Pizarro Barranquero, don José Pol Fernández, don Manuel Ponce González, don Bernardino del Rey Alonso y don Antonio Vela Martínez, por no reunir los reclamantes los requisitos exigidos en la mencionada convocatoria.

Tercero.—En consecuencia, se eleva a definitiva la relación de solicitudes admitidas publicada por la Resolución mencionada anteriormente, añadiendo a la misma las siguientes:

*Para el turno restringido*

33. Morante Pérez, Claudio (D.N.I. 7.767.542).

*Para el turno libre*

- 385. Carramiñana Ruiz, Jorge (D. N. I. 51.443.796).
- 386. García Bruntón, Jesús (D.N.I. 22.450.953).
- 387. Gil Bueno, Anibal (D. N. I. 3.779.291).
- 388. Gonzalo Atienza, José Miguel (D.N.I. 118.741).
- 389. Montiel Bueno, Luis (D.N.I. 25.873.768).
- 390. Snchez Sánchez, Mariano (D.N.I. 8.603.634).

Elevar igualmente a definitiva la relación de solicitudes desestimadas, salvo las que se hacen referencia en el apartado primero de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4.4 de la convocatoria de estas pruebas selectivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

**20313** *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir vacantes de Ingenieros superiores (Ingenieros de Montes) del ICONA por la que se hace pública la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores.*

De conformidad con lo previsto en las bases 6.4 y 6.6 de la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de enero de 1979 para cubrir vacantes de Ingenieros superiores (Ingenieros de Montes) del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se hace público para